

Nº

3578

TEMUCO

30 DIC. 2020

VISTOS:

1.- La demanda en juicio ordinario laboral deducido por doña Graciela Loreto Parra Pincheira, Rut _____ en contra de la Municipalidad de Temuco, para acreditar la existencia de la relación laboral, y declarar injustificado su despido. El monto demandado fue la suma de \$1.000.000 por indemnización sustitutiva del aviso previo, \$6.000.000 por años de servicios, \$3.000.000 por aumento del 30% por recargo legal, \$733.334 por feriado proporcional, y cotizaciones previsionales impagadas durante todo el periodo trabajado todo ello en la causa Rol O 2018-2019 del Juzgado del Trabajo de Temuco, deducida con fecha 12 de marzo de 2019, por cobro de prestaciones laborales. -

2.- Con fecha 26 de junio de 2019, se dicta sentencia de primera instancia rechazando la demanda deducida en contra de la Municipalidad de Temuco. -

3.- Deducido el recurso de nulidad por parte de la actora, con fecha 03 de febrero de 2020, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en causa 3620-2019, Cobranza-Laboral, acoge el recurso de nulidad y anula la sentencia del Juzgado del Trabajo de Temuco, acogiendo la demanda en todas sus partes. -

4.- Que, en contra de dicha sentencia, la Municipalidad de Temuco, deduce Recurso de Unificación de Jurisprudencia ante la Excm. Corte Suprema, el cual se encuentra ingresado con el Rol N°24.633-2020. -

5.- Que las partes, atendido el tiempo transcurrido y en especial la uniforme jurisprudencia de nuestros Tribunales, respecto de causa sobre trabajadores a honorarios en orden a aceptar la existencia de una relación laboral, acordaron el pago de la suma única de \$16.000.000, lo que significa un ahorro considerable para la Municipalidad, en el eventual pago de cotizaciones adeudadas. -

6.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal, aprobado la transacción antes señalada. -

1.1.1.1. 2/6/219

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial la facultad revocatoria de la administración contemplada en los artículos 53 y 61 de la Ley N°19.880. -

CONSIDERANDO:

1.- Que doña Graciela Loreto Parra Pincheira, Rut , dedujo demanda laboral en contra de la Municipalidad de Temuco, para acreditar la existencia de la relación laboral, y declarar injustificado su despido. La demanda fue ingresada ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en la causa Rol O 218-2019 del Juzgado del Trabajo de Temuco, deducida con fecha 12 de marzo de 2019.-

2.- Que, con fecha 03 de febrero de 2020, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, se acogió el recurso de nulidad deducido, condenando a la Municipalidad al pago de las sumas demandadas. -

3.- Que la Municipalidad de Temuco, dedujo Recurso de Unificación de Jurisprudencia, el cual actualmente esté en conocimiento ante la Excma. Corte Suprema. -

4.- Que las partes, han arribado a un acuerdo en el pago de la suma única de \$16.000.000, transacción que fue aprobada por el Concejo Municipal, en sesión del día 15 de diciembre de 2020.-

5.- Que el abogado de la parte demandante, don Fernando Andrés Daller Gutiérrez, rut tiene concedida en forma expresa la facultad de percibir. -

6.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de la sentencia que ordena el pago de la suma indicada. -

DECRETO:

1.- Páguese a don **FERNANDO ANDRES DALLER GUTIERREZ**, Rut _____ en representación de doña Graciela Loreto Parra Pincheira, la suma de **\$16.000.000 (DIESEIS MILLONES DE PESOS)**, por concepto de transacción o avenimiento producido en la causa caratulada "Parra Pincheira Graciela Loreto con Municipalidad de Temuco" Rol O 218-2019", del Juzgado del Trabajo de Temuco. –

3- Impútese la suma de **\$16.000.000**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2020.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

